



OFICINA DEL PROCURADOR  
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-04

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de enmendar la Orden Administrativa 89-1, revisada y el Reglamento de Conducta y Procedimientos Administrativos, en aspectos relacionados a la entrega de certificados médicos.

A tales efectos, se enmienda la parte IV (B) (2) (3) de la Orden Administrativa 89-1, revisada, relacionada a Asistencia y Licencias para que se incluya lo siguiente:

Si la ausencia por enfermedad es por un período de tres (3) días consecutivos o más, el empleado deberá presentar un certificado médico, para evidenciar la enfermedad que le impidió asistir al trabajo. No obstante, el supervisor inmediato podrá requerir un certificado médico por una ausencia de menos de tres (3) días cuando precise evidenciar que dicha ausencia fue por razones de salud.

Así mismo, se enmienda la norma y la infracción número cuatro (4) de las Guías de Normas de Conducta para la Aplicación de Acciones Correctivas y Disciplinarias del Reglamento de Conducta y Procedimientos Administrativos, como sigue:

| Norma   | Infracción   | Medida Correctiva o Disciplinaria |            |                                 |                               |        |
|---|--|-----------------------------------|------------|---------------------------------|-------------------------------|--------|
|   |  | Primera                           | Segunda    | Tercera                         | Cuarta                        | Quinta |
| 4. Presentar un certificado médico cuando por motivos de enfermedad se ausente de su trabajo por 3 días consecutivos o más. | Negarse a presentar un certificado médico cuando por motivos de enfermedad se ausente de su trabajo por 3 días consecutivos o más. | Reprimenda                        | Reprimenda | Suspensión 1-15 días laborables | Separación De Empleo Y Sueldo | -      |

Esta Orden Administrativa entrará en vigor a partir de hoy, 4 de agosto de 2015.

  
Carmen D. Sánchez Salgado Ph.D.  
Procuradora